

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° ²⁴¹ -2016

14/10/2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: La solicitud de fecha 19-09-2016, que corre en Expediente N°221A-2016/SERPAR LIMA, sobre **PRORROGA** de plazo hasta el 30-11-2016, para pago de valorización de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 334-2016 de fecha 26-07-2016, promovida por **CORNELIO ANGEL BOLOÑAS MONTUFAR**, quien cuenta con domicilio en Jr. Las Calenduras N° 484, Urbanización Las Flores, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, Informe N° 055-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, y proveído de Secretaría General en Hoja de Trámite del citado expediente y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°334-2016 de fecha 26.07.2016, se aprobó la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por **CORNELIO ANGEL BOLAÑOS MONTUFAR** y **NATIVIDAD MELGAREJO AMADO**, ascendente a **S/.1,472.75** (Mil cuatrocientos setenta y dos con 75/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 13.70m2, por el proceso de Ampliación de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. Las Calenduras, Manzana 13, Lote 18, Urbanización Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, con escrito de fecha 19-09-2016, que corre en expediente N° 221A-2016/SERPAR-LIMA, los administrados solicitan se les otorgue un plazo hasta el 30-11-2016, para que puedan pagar el monto de la valorización aprobada. Sustentan su pedido en motivos de salud, y en virtud a ello les hace difícil pagar, pero se comprometen a cancelar el aporte en la fecha señalada.

Que, los artículos 7° y 8° de la actual Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; permite a esta Gerencia, aprobar fraccionamientos de pago hasta un máximo de S/.30,000.00 Nuevos Soles, pudiendo otorgar fraccionamiento desde 02 hasta 24 cuotas como máximo, siendo potestad de la Entidad, otorgar fraccionamiento menor a lo solicitado, cuando se advierta que las cuotas son onerosas, o las cuotas propuestas no guardan relación con la calidad del inmueble generador del aporte.

Que, como se puede advertir de la solicitud de los administrados, no se trata de un fraccionamiento expreso, sino de una **prórroga** o pago diferido, a ser cancelado con fecha 30-11-2016, por lo que estando a que este despacho, no cuenta con facultades para otorgar prórrogas de plazo, teniéndose en cuenta lo expresado en el Informe N° 062-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-JCHL/MML, y en la fecha con Informe N° 55-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAF(MML de fecha 20-09-2016, se solicitó a la Secretaría General, que autorice y apruebe la prórroga solicitada, en virtud a lo que señala el artículo cuarto de la Resolución de Secretaría General N° 295-2015 de fecha 25-06-2015, que señala :



"Excepcionalmente, previo informe fundamentado de las áreas competentes, la Secretaría General, podrá eximir de algún requisito y/o condición que se encuentre estipulada en la Directiva N° 005-2013-SERPAR-LIMA/GG/MML y o en la presente Resolución Modificatoria.

Que, igualmente la Secretaria General, puede autorizar la prórroga del plazo para el pago de la valorización aprobada, en virtud a lo que establece la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, que señala: "Excepcionalmente, la Secretaría General, podrá eximir de algún requisito y/o condición para acceder al fraccionamiento", siendo de alcance la figura de la prórroga, por ser conexas al pago a tiempo diferido.

Que, la Secretaría General, aprueba y autoriza la prórroga, cuya decisión se advierte en el proveído en Hoja de Trámite del Expediente de Registro N° 221-2016, de fecha 30-09-2016, que corre junto al citado expediente, por consiguiente corresponde a este despacho, formalizar el acto administrativo, que apruebe la prórroga solicitada, sin perjuicio que los administrados, tengan que asumir las moras o intereses que se estuvieren generando, a partir del primer plazo vencido para el vago de la valorización aprobada.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, D.L. 19543, Resolución de Secretaria General N° 295-2015 de fecha 25-06-2015, Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la solicitud de PRORROGA de plazo para Pago de la Valorización de Aportes para Parques Zonales, promovida por **CORNELIO ANGEL BOLAÑOS MONTUFAR Y NATIVIDAD MELGAREJO AMADO**, en CONSECUENCIA la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 334-2016 de fecha 26-07-2016, ascendente a **S/.1,472.75 (Mil cuatrocientos setenta y dos con 75/100 Soles)** deberá ser cancelada como plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin perjuicio del pago de los intereses que se hayan generado hasta esa fecha, caso contrario y de advertirse el incumplimiento de pago, se realizará su cobro mediante el procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a **ANGEL BOLAÑOS MONTUFAR Y NATIVIDAD MELGAREJO AMADO**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sub Gerencia de Tesorería, efectuará el control de los plazos para el pago de la obligación, dando cuenta a este despacho, en caso de incumplimiento de pago, a los efectos de disponer el inicio de la cobranza coactiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




ALFREDO GONZALES ÁVILA
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima